

**administración autonómica****DELEGACIONES PROVINCIALES****CONSEJERÍA DE TRABAJO Y EMPLEO
CIUDAD REAL
CONVENIOS COLECTIVOS
RESOLUCIÓN**

Revisión de tablas salariales para el año 2010 del convenio colectivo provincial para la actividad de Siderometalurgia de Ciudad Real.

Visto el contenido del acta de fecha 16-02-2010, a la que acompaña tablas salariales sobre la revisión para el año 2010 del convenio colectivo provincial para la actividad de Siderometalurgia de Ciudad Real, presentada con fecha 17-02-2010, en esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de conformidad con lo previsto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba al Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como en los artículos 1 y 2 del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo (B.O.E. de 6 de junio), el contenido del Real Decreto 384/1995, de 10 de marzo, sobre Traspaso de Funciones y de Servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de trabajo (ejecución de la legislación laboral), y el Decreto 77/2006, de 06-06-06, por el que se atribuyen competencias en materia de cooperativas, sociedades laborales, trabajo y prevención de riesgos laborales a los diferentes órganos de la Consejería de Trabajo y Empleo, por el que se establece la Estructura Orgánica y las Competencias de la Consejería de Trabajo y Empleo modificado por Decreto 116/2007 de 10-07-2007.

Esta Delegación Provincial de Trabajo y Empleo, acuerda:

1º.-Ordenar la inscripción de la citada revisión para el año 2010, en el Libro de Registro de Convenios Colectivos de esta Delegación Provincial, siendo su código 1300345, con notificación a la Comisión Negociadora.

2º.-Remitir copia de la citada acta así como de las tablas salariales a la Unidad de Mediación, Arbitraje y Conciliación, en cumplimiento de la normativa vigente en materia de convenios colectivos.

3º.-Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Así lo acuerdo y firmo en Ciudad Real, a 1 de marzo de 2010.-El Delegado Provincial de Trabajo y Empleo, Luis Díaz Cacho Campillo.

**ACTA DE LAS PARTES FIRMANTES DEL CONVENIO COLECTIVO PARA EL SECTOR DE LA INDUSTRIA
Y LOS SERVICIOS DEL METAL DE CIUDAD REAL**

Asistentes:

Parte Empresarial:

- Araceli Doménech Sebastián (Asesora).
- Agustín Puebla Coello.

Parte Social:

Federación de Industria CC.OO.:

- Agustín Alberca (Asesor).
- Javier García Barroso (Asesor).
- Luisa Fernanda Jiménez Luján.

En Miguelturra, siendo las 17,30 horas, del día 16 de febrero de 2010, reunidos los arriba relacionados en los locales de la Confederación Provincial de Empresarios CEOE-CEPYME, en calidad de representantes de las organizaciones empresariales y sindicales del sector de Industrias y Servicios del Metal de la provincia de Ciudad Real firmantes del convenio colectivo para los años 2008-2010.



Acuerdos:

Primero.-Ambas partes relacionados anteriormente se reconocen representatividad suficiente para firmar las tablas salariales del Convenio Colectivo del Sector de Industrias y Servicios del Metal para el año 2010. Convenio que será de eficacia general ya que ambas organizaciones tanto la Asociación Provincial de Empresarios de Siderometalurgia de Ciudad Real, como CC.OO., son de carácter mayoritario dentro de este sector en la provincia de Ciudad Real.

Segundo.-Elaborar y aprobar las tablas salariales provisionales para el año 2010 del Convenio Colectivo de la Industria y Servicios del Metal de la provincia de Ciudad Real, aplicando para este año el incremento salarial pactado en el artículo 26 del convenio vigente desde el día 1 de enero de 2008 hasta el 31 de diciembre de 2010.

Tercero.-Las cantidades económicas que resulten de la aplicación retroactiva de la subida salarial efectuada en 2010 en concepto de atrasos serán satisfechas a los trabajadores en un plazo de hasta 1 mes siguiente a la fecha de publicación de este convenio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Cuarto.-Elevar copia de la presente acta, así como de las tablas salariales del 2010 del convenio colectivo, a la Delegación Provincial de la Consejería e Trabajo y Empleo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para que proceda a su registro en el libro de convenios y su posterior publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real.

Quinto.-Designar a efectos de notificaciones los domicilio siguientes:

- Federación de Industria de CC.OO.: Calle Alarcos, 24-2ª planta. Ciudad Real.

- Asociación Provincial de Empresarios de Siderometalurgia de Ciudad Real CEOE-CEPYME: Carretera Ciudad Real-Valdepeñas km., 3. Miguelturra.

(Firmas ilegibles).

SALARIO MENSUAL 2010

CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DEL METAL DE CIUDAD REAL		TABLAS RETRIBUCIÓN PROVISIONAL
Categoría		Euros/mes
I	Técnico/a titulado/a, Arquitectos/as y Licenciados/as	1.041,75
II	Personal de Peritaje, Aparejadores/as, Ayudantes Ingeniería y Arquitectura, Jefe/a Administrativo/a de Primera, Delineante Proyectista, Jefe/a Laboratorio, Jefe/a Organización Primera, Maestro/a Industrial, Jefe/a de Taller	1.008,19
III	Graduado/a, Profesionales de Enseñanza, A.T.S., Jefe/a de Segunda Administrativo/a, Delineante Primera, Fotografía, Topografía, Jefatura de Sección Laboratorio, Jefatura Sección de Organización de Segunda y Maestro/a de Taller	974,67
IV	Analista de primera, Delineante Segunda, Archivo-Biblioteca, Técnico/a Organización Primera, Oficial Primera Administrativo/a, Viajante Maestro/a Segunda Taller, Encargado/a Taller y Contramaestre.	947,79
V	Oficial Segunda Administrativo/a, Analista Segunda, Técnico/a Organización	929,45
VI	Reproducción fotográfica, Reproducción Planos, Auxiliar Técnico/a, Auxiliar Laboratorio, Auxiliar Administrativo/a y Cabo de Guardia	907,61
VII	Listero, Almacenero/a, Pesador/a Báscula, Guarda Portería, Conserjería, Enfermero/a, Vigilante, Ordenanza y Telefonista	887,53

SALARIO DIARIO 2010

Categoría		Euros/mes
VIII	Capataces/as y Jefe/a de Equipo	30,82
IX	Oficial Primera Siderurgia, Conductor/a Camión	30,48
X	Oficial Segunda Siderurgia, Conductor/a Turismo	30,17
XI	Oficial Tercera Siderurgia	29,78
XII	Especialista y Mozos/as Especialistas	29,48
XIII	Peones ordinarios	29,17

SALARIO MENSUAL 2010

Categoría		Euros/mes
XIV	Aprendiz de 16 y 17 años	447,29
XV	Aprendiz de más de 18 años:	
	Primer año	575,10
	Segundo año	657,25
	Tercer año	739,41

(Firmas ilegibles).



TABLAS DE VALORES DE LAS HORAS EXTRAORDINARIAS DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE LA INDUSTRIA Y LOS SERVICIOS DEL METAL DE CIUDAD REAL

TABLA HORAS EXTRAS

<i>Categoría</i>	<i>Euros/hora</i>
Nivel I	16,80
Nivel II	16,30
Nivel III	15,81
Nivel IV	15,42
Nivel V	15,15
Nivel VI	14,81
Nivel VII	14,53
Nivel VIII	15,21
Nivel IX	15,06
Nivel X	14,93
Nivel XI	14,74
Nivel XII	14,61
Nivel XIII	14,48

Artículo 18: Indemnización accidente de trabajo: 33.059,42 euros.

Artículo 19: Premio de constancia y vinculación:

A los 60 años: 4.055,13 euros.

A los 61 años: 3.379,26 euros.

A los 62 años: 2.702,45 euros.

A los 63 años: 2.061,15 euros.

A los 64 años: 1.351,70 euros.

Artículo 27: Plus carencia de incentivos: 110 euros/mes.

Artículo 28: Plus de transporte: 4,54 euros/día.

Artículo 32: Plus de distancia: 0,32 euros/kilómetro.

Artículo 35: Dietas:

Dieta completa: 48,02 euros/día.

Media dieta: 14,28 euros/día

Internacional: 60,04 euros/día.

(Firmas ilegibles).

Número 1.573